

Municipalidad Provincial de Hyabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 409-2024-MPA

Ayabaca, 22 de Agosto del 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.



VISTOS: La Solicitud, con Escrito de Registro Nº 68820 y código 105241 - TD, de fecha 25 de enero del 2023, el recurrente Sr. Juan Ricardo Garrido Huamán; Informe Nº083-2023-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recurso Humanos; Memorándum Nº013-2023-MPA-GM, de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Nº 1599-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Nº682-2024-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recurso Humanos; Informe Nº 1850-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Nº 736-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;



Que, mediante Escrito de **Registro N°68820-TD y código 105241** de fecha 25 de enero del 2023, el recurrente Sr. Juan Ricardo Garrido Huamán, **identificado con DNI N° 03127993**, SOLICITA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO indicando expresamente "me acojo a lo que establece el numeral 4.6 del artículo N° 4 del DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, esto es aceptar el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, por la suma de S/. 1500 (mil quinientos y 00/100 soles) y el SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, por la suma de S/. 1500 (mil quinientos y 00/100 soles), monto que a su vez es plausible según el Informe Legal N° 736-2024-MPA-GAJ-PLAO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y para lo cual cuenta con certificación presupuestal, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001448, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Informe** N°083-2023-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 19 de enero del 2023, el Sub Gerente de Recurso Humanos de la Entidad, deriva los actuados a la Gerencia de Administración y Finanza, con la finalidad de que se ordene la Resolución para efectos del pago a que tiene derecho el servidor Sr. JUAN RICARDO GARRIDO HUAMAN, adjuntando acta de defunción y documentos sustentatorios;

Que, con proveído de fecha de recepción GM 02 de febrero del 2023, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a esta Gerencia Municipal para trámite correspondiente;

Que, mediante **Memorándum** N°013-2023-MPA-GM, de fecha 02 de febrero del 2023, el Gerente Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitando Certificación Presupuestal, sobre el trámite del trabajador Sr. JUAN RICARDO

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA AYABACA-PIURA-PERÚ

massuirtus/@muniquahaaa aah na



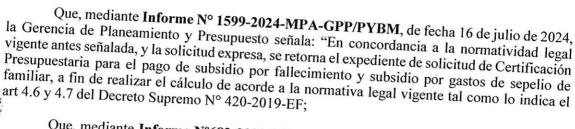
Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 409-2024-MPA



OVINCIALO

GARRIDO HUAMAN, para subsidio por fallecimiento, sepelio y luto de su madre Sra.



Que, mediante Informe Nº682-2024-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 09 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Recurso Humanos de la entidad, alcanza la presente Liquidación de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 038-2019, que, establece las nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O	
FAMILIAR DIRECTO S/. 1,500.00	SERVICIO FUNERARIO	TOTAL
,- 0000	S/. 1,500.00	S/. 3,000.00

Que, con proveído de fecha de recepción GAJ 13 de agosto del 2024, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión

Que, con proveído de fecha de recepción GPP 14 de agosto del 2024, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva los actuados a esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para Certificación Presupuestal y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 1850-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiere que, "En concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, el estudio de mercado y la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal, esta Gerencia remite el presente informe adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N°01448 Aprobada, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), afectado a la Fuente de Financiamiento 5 Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal Genérica de Gastos 2.2 Gasto de Sepelio y Luto de Personal, para continuar con las acciones administrativas

Que, mediante Informe Nº 736-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84º, para el presente caso

- 1. OTORGAR por única vez a favor del servidor municipal SR. JUAN RICARDO GARRIDO HUAMAN, identificado con DNI N°03127993; el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, esto es por un total de S/. 3,000.00 (tres mil soles) en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal.
- Téngase en cuenta lo emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con respecto a la Certificación Presupuestal, por el monto de s/. 3,000.00 (tres mil soles) que corresponde al derecho del trabajador. Asimismo, Remitir los presentes actuados a la Secretaria General, para la emisión del acto resolutivo.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA AYABACA-PIURA-PERÚ mesavirtual@muniavahaga ach



Municipalidad Provincial de Hyabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 409-2024-MPA



ROVINCIAL

PROVA

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del citado Reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, según lo que establece el DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el mismo se publica en el año 2019, y establece en su Artículo 4 sobre los Ingresos por condiciones especiales: "Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los siguientes: 4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder", Por cuanto se debe tener en consideración el Art. 4º de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, que establece ", 4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Hyabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 409-2024-MPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de familiar directo (MADRE), a favor del servidor municipal SR. JUAN RICARDO GARRIDO HUAMAN, identificado con DNI Nº 03127993, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; haciendo un monto total ascendente a S./1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada subsidio, haciendo un total de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

<u>ARTICULO CUARTO.-</u> NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Recursos Humanos, y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CP.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA

Ayonin

BAD PROVING